



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00258-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-989

1

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 26 de agosto de 2021 se inadmitió la demanda para proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, instaurada por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra la señora Natalia Fernández y, para subsanarla, se concedió al demandante el término legal sin que lo hubiera hecho. Por ello y conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente su rechazo.

Como la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurada por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra la señora Natalia Fernández.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3afcbaf326e84d24a8ba63e645323b3bc8833e5c48ae3959998969621e953c95

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Documento generado en 14/09/2021 02:20:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**